

ORD. ALC. : N° 1696.7

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0001634

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0001634. Deniega parcialmente

OSORNO, 09 DIC 2020

DE: JORGE HIGUERA PULGAR
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

A : SEÑORES
ASOCIACIÓN DE MÉDICOS Y DENTISTAS DE LA SALUD PRIMARIA DE OSORNO
ASOMED

Junto con saludarle y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el código MU191T0001634, y que señala textualmente lo siguiente:

**"Estimado Sr. Jaime Arancibia
Director DISAM I. Municipalidad de Osorno
Presente**

Junto con saludar y deseándole buen día, nos dirigimos a Ud. para solicitar, en base a ley de transparencia de la función pública, los resultados y puntajes obtenidos por los candidatos de los concursos "Director(a) centros de salud familiar de atención primaria Rahue Alto y Quinto Centenario".

**Sin otro particular, se despide atentamente
Directiva ASOMED
Alexander Arcos, Presidente.
Pamela Aravena, Tesorera.
Macarena Acuña, Secretaria".**

En primer lugar, recordamos que la presente solicitud fue ingresada por la directiva ASOMED el día 23.11.2020 vía correo electrónico dirigido al Departamento de Salud Municipal, quienes con fecha 24.11.2020 remitieron aquel correo a la oficina de transparencia, desde donde se ingresó la presente solicitud al portal de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Al respecto, una vez analizados sus requerimientos, estos fueron derivados al Departamento de Salud Municipal, unidad desde donde su jefe don Jaime Arancibia Torres, ha adjuntado un archivo en formato PDF con los puntajes de los siete candidatos, documento que adjuntamos al presente.

Es importante señalarle que, en la documentación adjunta solo encontrará la identificación del ganador del concurso público y no de la totalidad de los concursantes, siendo estos últimos identificados exclusivamente como "candidato". Lo anterior, toda vez que la entrega y divulgación de antecedentes e información relacionada a quienes no resultaron ganadores del concurso público, afecta los derechos de dichas personas de conformidad a lo establecido por el Consejo para la transparencia en sus diversas jurisprudencias, entre ellas: C1732-20, C1776-19, C4450-20, etc.

Es por ello que, en cuanto a la ausencia de individualización de los candidatos, nos amparamos en el artículo 21 N° 2, ya que como se mencionó anteriormente, la publicidad, comunicación o conocimiento de tal información pudiera afectar los derechos de las personas involucradas, particularmente su seguridad, salud, esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

m nb
JHP/ROO/EBG/NBV.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

IDDC: 1218308 / 2020.


JORGE HIGUERA PULGAR
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

